



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de abril de 2015, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice el siguiente:

#### IV. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR COL•LABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL OCIO Y/O DEPORTIVAS DURANTE EL VERANO DE 2015

Visto el informe del área de Cultura y Juventud, la Área de enseñanza, de fecha 24.03.2015 que dice el siguiente:

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante el Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva se la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto al artículo 22 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Cultura y Juventud se quiere colaborar en la financiación de las actividades educativas en el ocio y/o deportivas durante el verano de 2015 que tengan como objetivo:

- a) Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto de actividades dentro de un marco educativo y/o deportivo.
- b) Ofrecer una actividad abierta a toda la población infantil y/o juvenil de Palau. Nunca podrá ser una actividad restringida a las personas miembros y/o asociadas de la entidad organizadora.
- c) Ser conducida por monitores/se de ocio o monitores deportivos (en caso de los casales deportivos).
- d) Tener una duración no inferior a cuatro semanas.
- e) Tener una oferta mínima de 25 plazas.
- f) Tener un funcionamiento diario, de lunes a viernes, con una oferta mínima de cuatro horas diarias.
- g) Prever la integración de niños con discapacitado.
- h) Fomentar proyectos que posibiliten y faciliten la conciliación familiar y laboral.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 9.000 € con cargo a la aplicación 1.3371.48900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO" del presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que el artículo 12 del Ordenanza en concordancia con el artículo 14.3, establece que conjunta o previamente en la convocatoria del proceso de selección se tendrán que aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Dado que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a aquello previsto a los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto a los artículos 13.4 y 14.2 del Ordenanza.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Plaça de la Vila, 1 - 08460  
Tel 93.847.96.20  
Fax 93.847.96.29  
c/e: ajuntament@smpalautordera.cat

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto a los artículos 13.3 y 14.3 del Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Regulatoras y de su convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el que se establece en los artículos 22.2 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- APROBAR las Bases Regulatoras para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades y/o actuaciones culturales y/o de ocio para el ejercicio 2015.

Segundo.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 9.000 €, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases mencionadas, y por el plazo que en ellas se indica.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 9.000 € (nueve mil euros) con cargo a la aplicación 1.3371.48900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO" del presupuesto del ejercicio 2015.

Cuarto.- PUBLICAR al Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Regulatoras y de la convocatoria, en conformidad con aquello que establece el artículo 14.3 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y el artículo 124.2 del ROAS.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si vuestro domicilio es en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad donde residís.

En el supuesto de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que lo referido recurso de reposición se entienda desestimado

El que le traslado por su conocimiento y efectos.

La secretaria accidental,

Maria Dolors Supo y Corney